

REPUBLICA ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL

PARTICULARES

Nº 007

PERIODO LEGISLATIVO 1994

EXTRACTO: PROLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE
LA PROV. DEL CHUBUT, FAX Y PREGUNTA MODIFICA
CION A LA LEY NACIONAL QUE REGULA LA
ACTIVIDAD. -

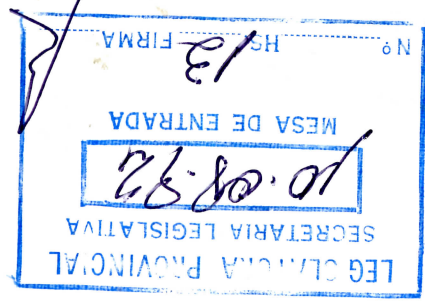
Entró en la sesión de: _____

alcanzar, grado y habilitaciones del título de Trabajador Social o asistente Social con sus Resolución 579/86 en donde quedan definidas las incumpleas de 1986, se incorporó como anexo a la resolución 1560/86 la Ministerio de Educación y Justicia con fecha de 24 de marzo Social. Por ese motivo mediante expediente n.º 48.158/85 el se agotó el título de asistente Social en el año 1985, por tanto, no se otorgó el título de asistente Social a los que no lo habían obtenido antes de esa fecha. La resolución de 1986, que establece el ingreso de los que no habían obtenido el título de asistente Social, se aplicó a los que no lo habían obtenido antes de esa fecha. Por tanto, los que no lo habían obtenido antes de esa fecha, no pueden ser considerados como asistente Social, sino como trabajadores sociales en ejercicio de sus funciones.

Por lo tanto, los que no lo habían obtenido antes de esa fecha, no pueden ser considerados como asistente Social, sino como trabajadores sociales en ejercicio de sus funciones.

Por lo tanto, los que no lo habían obtenido antes de esa fecha, no pueden ser considerados como asistente Social, sino como trabajadores sociales en ejercicio de sus funciones.

de la Pcia. del Chubut
 Colegio de Trabajadores Sociales
 Calle de Correo 1100
 (C. P. 9000) Comodoro Rivadavia
 Chubut



AGENTES ENTRADOS 369
 DESPACHO PRESIDENCIAL
 Fecha 10.08.92
 Hs 13:45
 Firma [Signature]

Colegio de Trabajadores Sociales de la Pcia. del Chubut

Casilla de Correo 1166
(C. P. 9000) Comodoro Rivadavia
Chubut



LEY INCORPORACION

quienes detengan los conocimientos

Las actividades profesionales son aquellas habilidades, aptitudes, destrezas y/o actividades laborales que puede desempeñar una persona dentro de una profesión, las cuales únicamente las puede otorgar el Ministerio de Educación, órgano competente del Poder Ejecutivo Nacional.

Es por ello que solo podrán realizar las pasadas actividades descriptas en la resolución 579/86 en todo el territorio del País las personas que han completado la formación Universitaria correspondiente ya sea a nivel de Organizaciones Nacionales, Provinciales o Privadas, Instituciones U.N.E., Voluntarias, etc.

e-) DE LA FORMACION ACADÉMICA

Para poder constituirse en título profesional en nuestra Pcia. se requiere la formación académica de rigor.

En la profesión de Servicio Social, Asistente Social, Trabajador Social, títulos todos estos idénticos y homologados por Resolución Ministerial de cuatro años de formación, hasta la 1985 y desde 1986 en adelante de cinco años (5), con un mínimo de 420 horas cátedras anuales y 1680 horas de carrera, según resolución nro. 1456/80 y expediente 13207/81 / del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

f-) RECONOCIMIENTO HISTÓRICO BIEN LA FORMACION DE GRUPO DE ASISTENTES SOCIALES DE NUESTRO PAIS COMO TRABAJADOR SOCIAL SERVICIO SOCIAL

La de conocimiento Nacional en los ámbitos académicos que durante el año 1983, el Ministerio de Educación cambió a representantes Nacionales e Internacionales, especialmente las Cuerpos Académicos de Universidades Nacionales, Asociadas, Asociaciones Profesionales, Colegios Profesionales, etc., y diputados de la disciplina, Diputados Nacionales de la Comisión de Educación, actuaciones que obran en Dirección de Títulos del Ministerio Expediente 48.158/85, dejando claramente explicitado mediante Decreto Nacional que es la PROFESION DE ASISTENTE SOCIAL O TRABAJADOR SOCIAL, y quienes pueden ejercerla, acuerdo que se plasma en la resolución 579/86.

e-) Es importante destacar que no solo es una profesión nacional sino que posee una identidad Internacional, dictada en numerosas Universidades de Países de Europa, Asia, E.E.U.U., Canada, Inglaterra, etc. Y en nuestro caso existen a nivel de Universidades Nacionales alumnos de diferentes Países de Latinoamérica, tales como de Bolivia, Chile, Paraguayos, Uruguayos, Peruanos etc. Cuyos títulos son de reconocimiento internacional, debiendo cumplimentar las exigencias de reválidas de cada país.

